

período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestas lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca.

ARTICULO 8. Asistencia

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales. Los becarios en España o en el extranjero no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 9. Prórroga de becas de convocatorias anteriores

La solicitud de prórroga de becas de convocatorias anteriores, realizadas por la Universidad de Extremadura en el marco de los Convenios entre ésta y la Junta de Extremadura, deberá formalizarse ante el Director General de Promoción Universitaria. Para ello, el Vicerrectorado de Investigación de la Uex. remitirá a la Dirección General de Promoción Universitaria las memorias previstas, a efectos de renovación, en las convocatorias anteriores.

La becas prorrogadas se regirán por lo establecido para esta Convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre) _____
_____,
con D.N.I. n.º _____, nacido el _____
de _____ de _____, en _____ provincia de _____
domiciliado en _____ calle _____, n.º _____ piso _____,

C.P. _____ teléfono _____, con titulación académica _____ acogiéndose a la Orden de fecha _____ 1994, del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º _____

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ 1994
(Firmado)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de investigación socioeducativas.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico, tecnológico y educativo en general constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo es intención de la Consejería de Educación y Juventud efectuar mediante la investigación pertinente un análisis detallado de la situación del sistema de enseñanza superior de la Comunidad. Se establece la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del programa:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en investigación socioeducativa en función de las necesidades que al respecto tiene la Consejería de Educación y Juventud y en particular en relación a los estudios de investigación necesarios para la elaboración del Libro Blanco de la educación universitaria en Extremadura.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 2 becas.

ARTICULO 2. Características de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de

la fecha de la Resolución, prorrogables durante la renovación anual. Salvo casos excepcionales, los dos años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

La dotación de las becas será de 98.000 pts. mensuales. El pago de la beca se efectuará mediante transferencia mensual al interesado. Dichos becarios desarrollarán su investigación en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) en Mérida.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La financiación de estas becas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria:

13 03 422A 481, y por una cuantía máxima de dos millones de pesetas (2.000.000).

ARTICULO 3. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

— Ser español.

— Estar en posesión de la correspondiente licenciatura universitaria, preferentemente en áreas afines al perfil definido por las funciones que el becario va a desempeñar, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1991 o en fecha posterior.

No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

ARTICULO 4. Formalización de las solicitudes

Los interesados remitirán a la Dirección General de Promoción

Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud una instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. Dicha instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

— Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, original o fotocopia compulsada de dicho certificado. Asimismo documentación acreditada de la experiencia, en su caso, en áreas de investigación socioeducativas.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Las instancias de solicitud y demás documentación cumplimentada se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, Servicios Territoriales, o en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Se establece el plazo de 20 días para la presentación de instancias de solicitud y demás documentación, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

ARTICULO 5. Procedimiento General de Adjudicación y Seguimiento

1. Estas becas serán adjudicadas por una Comisión que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por:

— El Director General de Promoción Universitaria.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

2. Como criterio generales de selección:

— Expediente académico y currículum del solicitante.

La Comisión podrá convocar a una entrevista a los candidatos si así lo estima oportuno. Dicha Comisión resolverá, en el plazo máximo de 15 días, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Promoción Universitaria pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privado españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

ARTICULO 7. Asistencia

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales.

Los becarios en España no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I**MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA**

El que suscribe (dos apellidos y nombre) _____

_____ ,

con D.N.I. n.º _____ , nacido el _____

de _____ de _____ , en _____ provincia de _____

domiciliado en _____ calle _____ , n.º _____ piso _____ ,

C.P. _____ teléfono _____ , con titulación académica _____ acogiéndose a la Orden de fecha _____ 1994, del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º _____

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En _____ , a _____ de _____ 1994

(Firmado)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional. Dentro de dicho objetivo se incardina la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación Nacionales o Extranjeros que se regulan en la presente orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO**ARTICULO 1**

Se convocan, ayudas para estancias breves en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

ARTICULO 2

Objeto de las ayudas.

1.— Estas ayudas tienen como principales objetivos la actualización de conocimientos, adquisición de nuevas técnicas,